



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

## **ACLARACIONES Y SALVEDADEDES**

**TESIS**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADO EN CONTADURÍA**

PRESENTA:

**CARPIZO MACGREGOR, CARLOS**

Ciudad Universitaria, México, D.F.

1968



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres

A mi novia y compañera de  
estudios, la señorita  
Ma. del Carmen Andreu

A los señores contadores públicos  
Luis Rojano Fernández y Arturo Soní  
Cassani, sinceramente.

**JURADO REVISOR:**

**C. P. Roberto Trejo Rivera**  
**C. P. Juan C. Salles Manuel**  
**C. P. Francisco Cadena Flores**

P R E A M B U L O

Por mi corta experiencia, al escribir esta tesis no he pretendido aportar conceptos novedosos a la contabilidad. Mi intención es no dejar dormir una de las ideas que me sedujo en el transcurso de mis estudios, el reconocimiento de un solo tipo de salvedad, a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Carlos Carpizo

Mayo de 1968

## INDICE

Página

### PREAMBULO

#### CAPITULO PRIMERO

##### GENERALIDADES SOBRE EL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS

1

#### CAPITULO SEGUNDO

##### ACLARACIONES EN EL DICTAMEN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

9

###### 1. Definición

9

###### 2. Ejemplos

9

###### 3. Crítica al uso de aclaraciones en el dictamen

12

#### CAPITULO TERCERO

##### SALVEDADES EN EL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS

13

###### 1. Definición

13

###### 2. Concepto

13

###### 3. Origen

14

###### 4. Clasificación

15

#### CAPITULO CUARTO

##### ESTUDIO Y CRITICA DE LOS TIPOS DE SALVEDADES GENERAL- MENTE ACEPTADOS POR LA PROFESION

17

###### 1. Salvedades al alcance del trabajo de auditoría

17

###### 1. Naturaleza

17

###### 2. Antecedentes históricos de los "procedimientos obligatorios"

17

###### 3. Falta de aplicación de procedimientos de audi- toría que se consideran necesarios en las circunstancias

19

4. Falta de aplicación de los procedimientos obligatorios	21
5. Crítica a la salvedad al alcance por no haberse aplicado los procedimientos obligatorios de auditoría, sin repercusión a la opinión por haber quedado satisfecho el auditor mediante otros procedimientos	24
2. Salvedades a los principios de contabilidad generalmente aceptados	29
1. Naturaleza	29
2. Los principios de contabilidad generalmente aceptados	29
3. Ejemplos de dictámenes con salvedad a los principios de contabilidad	34
3. Salvedades a los principios, derivadas de contingencias	38
1. Naturaleza	38
2. Concepto	39
3. Ejemplos de salvedades por contingencias, conforme a los lineamientos establecidos por la profesión	41
4. Crítica a la salvedad derivada de contingencias adecuadamente reveladas en los estados financieros	43
4. Salvedades a los principios, derivadas de la inconsistencia en su aplicación	45
1. Naturaleza	45
2. Importancia de la consistencia en la aplicación de los principios de contabilidad	46
3. La "comparación" de los estados financieros	47

4. Ejemplos de salvedades por inconsistencias, conforme a los lineamientos establecidos por la profesión	48
5. Crítica a la salvedad derivada de inconsistencias en la aplicación de los principios de contabilidad adecuadamente revelada en los estados financieros.	51
5. Salvedades a los principios de contabilidad, auténticas salvedades	52
CAPITULO QUINTO	
LA IMPORTANCIA RELATIVA	53
1. Definición	53
2. Concepto	53
3. Factores que deben considerarse para cuantificar la importancia relativa de las excepciones a las afirmaciones del dictamen	55
4. Dictámenes negativos	57
CONCLUSIONES	65
BIBLIOGRAFIA	67

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES SOBRE EL DICTAMEN  
DE ESTADOS FINANCIEROS

## CAPITULO PRIMERO

### GENERALIDADES SOBRE EL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS

El dictamen es y seguirá siendo el patrimonio de nuestra profesión, por ser la única actividad exclusiva del contador público; las demás actividades que desarrolla pueden ser, y de hecho son desempeñadas por otros profesionales o prácticos de la contabilidad. Por lo tanto el conocimiento y dominio del dictamen y todo lo que le es relativo - como son las salvedades - es de importancia fundamental para el auditor externo; ya que generalmente, es lo único que el público ve de su trabajo de auditoría.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos en el boletín 21 de normas y procedimientos de auditoría define el dictamen, como: " ... el documento formal suscrito por el profesional conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado sobre los estados financieros de su cliente".

La definición propuesta por el Instituto es acorde con el modelo de dictamen que recomendó a la profesión en el boletín 21 antes mencionado, con el deseo de unificar el criterio en cuanto a la forma de presentar los dictámenes sobre estados financieros principales \* entre los miembros de la profesión, señalando: "Si el resultado que se desea puede obtenerse mediante el uso de alguna de las formas que aquí se presentan, es de RECOMENDARSE que dichas formas sean utilizadas; de no ser así, deben modificarse. La uniformidad en la forma y contenido de los dictámenes es, sin embargo, muy recomendable, tanto desde el punto de vista del lector (quien obtendrá una clara y adecuada presentación) como del propio contador público, por lo que hace a su responsabilidad profesional".

A continuación transcribo las dos formas de dictamen recomendadas por el instituto:

\* Se consideran estados financieros principales: el balance general, el estado de resultados y el de modificaciones al capital contable, en su caso. La profesión organizada sólo ha reglamentado en forma particular las reglas de calidad a observar al realizar el examen de estos estados financieros. Las formas de dictamen que recomendó también se refieren a los estados financieros principales, a los cuales he de referirme exclusivamente en este trabajo.

1. He examinado el balance general de la Cía. X, S. A., al ..... y los estados de resultados y de utilidades acumuladas que le son relativos por el año que terminó en esa fecha. Mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y los demás procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

En mi opinión, los estados financieros que se adjuntan presentan razonablemente la posición financiera de la Cía. X, S. A., al ..... y el resultado de sus operaciones del año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados que fueron aplicados sobre bases consistentes con las del año anterior.

2. En mi opinión, los estados financieros adjuntos presentan en forma razonable la situación financiera de la Cía. X, S. A. al ..... y el resultado de sus operaciones del año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, que fueron aplicados sobre bases consistentes con las del año anterior. Mi examen de dichos estados financieros se practicó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, habiendo incluido, en consecuencia, las pruebas selectivas de la contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias, consideré necesarios \*.

Del texto recomendado por el Instituto se deduce que el dictamen contiene las tres afirmaciones básicas siguientes, que señala en el boletín 21:

En el párrafo del alcance:

1. Haber examinado los estados financieros:
  - a. De acuerdo con las normas de la profesión.

\* Esta presentación ha sido introducida por Price Waterhouse y tiene como ventaja el darle mayor importancia objetiva a la opinión que, desde luego, es la parte substancial del dictamen.

b. Aplicando todos los procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

En el párrafo de la opinión:

2. Que los estados financieros de la empresa presentan razonablemente la situación financiera a una fecha determinada y los resultados de operación por un período de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.
3. Que dichos principios de contabilidad fueron aplicados durante el período sujeto a su examen, sobre bases consistentes con las del año o período anterior.

Las normas de auditoría fueron definidas por la Comisión de Procedimientos de Auditoría del Instituto como: " los requisitos de calidad relativos a la personalidad del auditor y al trabajo que desempeña, que se derivan de la naturaleza profesional de la actividad de auditoría y de sus características específicas".

En el boletín antes mencionado, también se clasificaron las normas imprimiéndoseles la filosofía, que acertadamente fue resumida como sigue: \*

1. Normas personales (relativas a la personalidad profesional del auditor)

1. Tener capacidad legal (título reconocido); y técnica (experiencia y capacidad como auditor).
2. Ejercitar un cuidado y diligencia razonables en el trabajo y al rendir el dictamen.
3. Mantener una actitud de independencia mental.

\* M. Espínola, tesis Salvedades, p.p. 6-7

2. Normas relativas a la ejecución del trabajo (propiamente del desarrollo del examen)

1. El trabajo debe ser adecuadamente planeado; debe supervisarse apropiadamente a los ayudantes que se usen.
2. Debe evaluarse el control interno para determinar: la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría que se empleen.
3. Debe obtenerse evidencia comprobatoria suficiente y competente, que soporte la opinión.

3. Normas relativas a la información y al dictamen.

1. Cuando se asocie el nombre de un contador público con unos estados financieros, deberá expresarse la relación que existe con ellos. Cuando se examinen se señalará el carácter del examen, su alcance y la responsabilidad que se asume.
2. Se opinará si los estados financieros examinados presentan la situación financiera y los resultados de las operaciones en forma razonable de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, y
3. Se declarará si los principios se aplicaron en forma consistente en comparación al período anterior.

4. Salvo declaración en contrario, se entenderá que el auditor considera que la información que muestran los estados es razonablemente suficiente.
5. Cuando haya necesidad de proponer salvedades a alguna de las afirmaciones del dictamen, deberá hacerse en forma clara e inequívoca; señalar a cuál de las afirmaciones genéricas se refieren las salvedades; indicar los motivos de la salvedad y la importancia de ésta en el cuadro general de los estados financieros.
6. Cuando por las salvedades no pueda expresarse una opinión favorable sobre los estados financieros - como un todo - deberá señalarse en forma clara; después podrán hacerse comentarios parciales.

Por lo tanto la primera aseveración tiene por objetivo, señalar la responsabilidad que asume el auditor y el trabajo realizado, en cumplimiento a la primera de las normas relativas a la información y al dictamen: ". . . se señalará el carácter del examen, su alcance y la responsabilidad que se asume".

La segunda aseveración es, en mi opinión, la parte medular del dictamen de estados financieros, la que le dio origen, y la que hará que siempre sea una necesidad que un profesional imparcial versado en las prácticas contables emita su opinión en relación a que los estados financieros

presenten razonablemente la situación financiera y los resultados de operación de conformidad con PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

La tercera aseveración que se refiere a la semejanza en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados de un período a otro, tiene por objeto hacer comparables los estados financieros; y es tal su importancia que el C. P. Ricardo Mora Montes expresó: " Es tal la importancia de la uniformidad (consistencia), que a veces se pregunta uno si ella no es en sí misma el principio de contabilidad más importante de todos. A veces piensa uno si no es mejor un conjunto de principios imperfectos pero respetados consistentemente, que una maravilla de ideales técnicos que permitieran la modificación caprichosa de sus bases de aplicación y, por lo tanto, el obscurecimiento de la información que mide el progreso o fracaso de las empresas".\*

Por lo tanto cuando el contador público lleva a cabo su trabajo de auditoría y no encuentra ninguna limitación a su trabajo y/o desviación en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, podrá hacer las tres afirmaciones básicas y deberá usar el texto recomendado por el Instituto que se denomina, dictamen limpio.

En mi opinión el dictamen se puede definir, como la opinión independiente que emite el contador público, sobre si los estados financieros de una empresa presentan o no razonablemente su situación financiera y el resultado de sus operaciones conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados.

En la definición anterior, tácitamente digo que el trabajo se efectuó de conformidad con las normas de auditoría

\* Conferencia: "El Dictamen: Tema de Hoy y de Siempre" (1963)

generalmente aceptadas, ya que considero que en la actualidad cualquier grupo de personas (gerencia, accionistas, acreedores, inversionistas, etc.) interesadas en el contenido del dictamen, sabe que el contador público al emitir su opinión ha cumplido con ciertos requisitos (normas de auditoría) exigidos por su profesión; y en última instancia, si una persona interesada en su contenido no tiene los conocimientos necesarios para la comprensión del alcance de la opinión, es probable que recurra a otra que sí posea esos conocimientos. No sería posible que el público en general llegara a conocer con exactitud las bases sobre las cuales el auditor lleva a cabo su trabajo; sino que es la confianza que el público tiene en el auditor como perito contable y en su calidad moral, lo que les garantiza la competencia de sus servicios.

Así la primera aseveración y el párrafo que la contiene (párrafo del alcance), se justificó por su fin educativo y para poder exigir responsabilidad al auditor que realizara su trabajo en forma inadecuada (por descuido, ignorancia, o mala fe).

Mas las personas que tienen relación directa con el auditor y el trabajo que desempeña, conocen que existe un fundamento en la revisión de los estados financieros: las normas de auditoría generalmente aceptadas; las cuales están contenidas en el boletín 3 del instituto, ya mencionado, y su cumplimiento exigido por la regla 2.12 del Reglamento de Etica Profesional que a continuación transcribo:

"El contador público no expresará una opinión acerca de los estados financieros ni presentará cualquier otra información profesional, sin haber practicado un examen adecuado de acuerdo con reglas (normas) de auditoría aplicadas mediante procedimientos generalmente aceptados y los recomendados por el Consejo Nacional Directivo del Instituto. . . . "

Por lo tanto, si suprimiéramos del dictamen el párrafo del alcance, no sufriría menoscabo alguno la confianza que se tiene en el contador público, ni la responsabilidad que los cuerpos colegiados y/o el público en general pueden exigir al auditor como consecuencia de haber realizado su trabajo en forma inadecuada.

Por lo que respecta a la tercera afirmación (uniformidad), en mi opinión debiera suprimirse por ser una redundancia a la segunda afirmación; ya que como acertadamente menciona el C. P. Mora Montes la uniformidad no es sino un principio de contabilidad generalmente aceptado, cuya observancia debe vigilar el auditor.

De esta forma la opinión del contador público quedaría reducida a su mínima expresión: opinar sobre el cumplimiento de los principios de contabilidad.

CAPITULO SEGUNDO

ACLARACIONES EN EL DICTAMEN  
SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

## CAPITULO SEGUNDO

### ACLARACIONES EN EL DICTAMEN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

Quando el auditor expresa las tres afirmaciones básicas sin ninguna limitación en su opinión, ésta se denomina limpia.

Sin embargo el dictamen limpio, de acuerdo con la forma actual de presentación puede dividirse en:

- a. Sin aclaraciones: cuando se usa el modelo recomendado por el Instituto.
- b. Con aclaraciones: cuando se añaden párrafos adicionales al modelo de dictamen recomendado por el Instituto, con el fin de explicar alguna situación especial, las cuales no restringen ninguna de las afirmaciones básicas.

Por lo anterior he dedicado un capítulo de mi trabajo a estudiar los inconvenientes que tiene incluir aclaraciones en el dictamen.

#### 1. DEFINICION

El diccionario de la Real Academia Española define la aclaración como: "disipar, quitar lo que ofusca la claridad o transparencia de alguna cosa. Poner en claro, declarar, manifestar, explicar".

Podemos definir las aclaraciones como: explicaciones que da el contador público sobre el texto de su dictamen, con el fin de informar acerca de alguna situación, la cual no afecta la opinión que emite.

#### 2. EJEMPLOS

Mencionaré algunos de los casos en que con más frecuencia se incluyen aclaraciones al dictamen limpio, y son:

1. Dictamen de estados financieros comparativos, sin haberse efectuado la auditoría del ejercicio anterior.

Al Consejo de Administración de  
Compañía X, S. A.

He examinado . . . . .

En mi opinión . . . . .

Los estados financieros de la Compañía X, S. A. por el año que terminó el 31 de marzo de 1967 no han sido examinados por mí, ni por otro contador público y se incluyen únicamente con fines comparativos.

C. P. \_\_\_\_\_

México, D. F.

30 de mayo de 1968

Comentarios:

El contador público emite su opinión sobre unos estados financieros a una fecha determinada según lo hace constar en el dictamen, limitando su responsabilidad al período en que efectuó su examen; por lo que el párrafo aclaratorio del caso anterior considero no es necesario, y en cambio sí puede desorientar al lector interesado en los estados financieros. El auditor debe vigilar que dicha situación quede adecuadamente revelada en el cuerpo de los estados financieros con la indicación en la columna respectiva de no auditados, o bien mediante una nota a los mismos; a fin de evitar que un lector descuidado pueda pensar que el auditor emite su opinión sobre las cifras que se incluyen sólo con fines comparativos.

2. Dictamen de estados financieros en que la auditoría de alguna o algunas de las sucursales o subsidiarias, la efectuó otro contador público.

Al Consejo de Administración de  
Compañía "X", S. A.

He examinado . . . . .

No he examinado los estados financieros de la sucursal X, mismos que fueron examinados por el señor C. P. . . . .  
cuyo informe me fue proporcionado.

En mi opinión, basada en mi revisión y en el informe del

señor C. P. . . . . antes mencionado, los estados financieros que se adjuntan . . . . .

C. P. \_\_\_\_\_

México, D. F.  
22 de abril de 1968

Comentarios:

Del texto del dictamen anterior, un lector de los estados financieros interpretaría que el auditor salvaguarda su opinión sobre los estados financieros, en virtud de estarla basando en parte, en la opinión de otro contador público.

La aceptación del dictamen se basa en la confianza del público, de que es una opinión imparcial orientada a través de un trabajo desarrollado de acuerdo con ciertos requisitos mínimos de calidad; y ¿cómo pedir que el público confíe en el dictamen, si los contadores públicos desconfían de los dictámenes emitidos por un colega?

Además debe tenerse en cuenta que el Instituto, considerando acertadamente que existe un nivel profesional entre los contadores públicos, en la regla 2.13 del Reglamento de Etica Profesional expresó: ". . . . Podrá suscribir aquellos informes, dictámenes u opiniones que se deriven de trabajos en colaboración con otro miembro del Instituto o de institución similar, ya sea nacional o extranjera".

Por lo tanto, vuelvo a opinar que las aclaraciones en el dictamen no tienen razón de ser, y confunden al lector interesado en los estados financieros.

3. Dictamen de estados financieros en que no se aplicaron los procedimientos obligatorios de auditoría (confirmación directa de los deudores y/u observación de la toma física de

los inventarios), en que el auditor quedó satisfecho mediante la aplicación de otros procedimientos. Este tipo de aclaración (reconocida como salvedad al alcance por la profesión ) la comentaré en el capítulo IV; pero desde luego considero debe de suprimirse.

### 3. CRITICA AL USO DE ACLARACIONES EN EL DICTAMEN

Las aclaraciones no tienen ninguna trascendencia en el dictamen, por lo que el contador público podría incluir todo tipo de explicaciones que a su juicio considere pertinentes, y la esencia del dictamen no cambiaría, es decir el dictamen sería limpio en su caso.

Sin embargo, mi preocupación es la desorientación que producen este tipo de inserciones en los lectores del dictamen, los cuales se preguntarán acerca del motivo por el que el auditor llama su atención, si simultáneamente emite su opinión sin ninguna cortapisa (limitación).

Siendo que las aclaraciones no proporcionan beneficio al lector (según crítica hecha a los ejemplos citados) y en cambio sí pueden llegar a confundirlo; en mi opinión, las aclaraciones deben suprimirse del texto de los dictámenes.

CAPITULO TERCERO

SALVEDADES EN EL DICTAMEN DE  
ESTADOS FINANCIEROS

## CAPITULO TERCERO

### SALVEDADES EN EL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS

#### 1. DEFINICION:

El diccionario de la Real Academia Española define las salvedades como: "Razonamiento o advertencia que se emplea como excusa, descargo, limitación o cortapisa de lo que se va a decir o hacer".

La Comisión de Procedimientos de Auditoría las define en el boletín 2 de la manera siguiente: "Se llaman salvedades a las excepciones particulares que el auditor hace a alguna de las afirmaciones genéricas del dictamen normal".

#### 2. CONCEPTO:

Cuando existe un problema que impida al auditor hacer alguna de las tres afirmaciones básicas sin ninguna restricción, habrá una salvedad.

Cuando por limitaciones impuestas por el cliente al alcance del trabajo, o no haber solicitado los servicios del auditor oportunamente, no se logre obtener evidencia suficiente y competente en determinada área de los estados financieros; cuando se utilicen uno o más principios de contabilidad distintos a los generalmente aceptados; cuando las bases de aplicación de los principios de contabilidad se hayan modificado; cuando los estados financieros omitan información sobre una contingencia importante, o la incluyan de una manera impropia o mal cuantificada; el auditor, por honradez profesional y en cumplimiento con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de la regla 2.11 del Reglamento de Etica Profesional transcrita más adelante, deberá hacer una salvedad a la opinión que emite.

### 3. ORIGEN:

Las salvedades tienen como origen la conciencia del contador público capaz y honesto, y el principio de justicia.

No sería justo para el cliente, que el auditor se abstuviese de expresar su opinión profesional sobre los estados financieros, al encontrar que en un área de cierta importancia no se aplicaron los principios de contabilidad. Tampoco sería honrado de parte del auditor emitir una opinión limpia, en el caso de existir excepciones a las afirmaciones que forman el dictamen ordinario.

Mas esa conciencia del contador público capaz y honesto, ha sido plasmada en preceptos escritos como son las normas de auditoría generalmente aceptadas y la regla 2.11 del Reglamento, que a continuación transcribo:

"El contador público será considerado culpable de un acto que desacredite la profesión, si al expresar su opinión respecto a los estados financieros que haya examinado o al presentar cualquiera otra información profesional:

- a. Omite un hecho importante que conozca y sea necesario manifestar para que los estados o sus informes no desorienten o induzcan a conclusiones erróneas;
- b. Disimula o no informa sobre cualquier dato falso importante que aparezca en los estados financieros y del cual tenga conocimiento;
- c. Incurrir en negligencia grave en la ejecución de su trabajo profesional o al rendir el informe correspondiente;
- d. No obtiene suficiente información para justificar la opinión que sustente; o,

- e. No informa respecto a cualquier desviación grave de los principios contables generalmente reconocidos o acerca de cualquier omisión importante en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias del caso concreto".

4. CLASIFICACION:

El Instituto a través de los boletines emitidos por la Comisión de Procedimientos de Auditoría, y la profesión en general, reconocen las clases de salvedades que a continuación menciono.

En atención al párrafo del dictamen en que se ubican:

1. Salvedades al alcance, exclusivamente;
2. Salvedades al alcance, que trascienden al párrafo de la opinión; y
3. Salvedades a la opinión.

En relación a las afirmaciones del dictamen se clasifican en:

1. Salvedades al alcance del trabajo de auditoría
2. Salvedades a la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados; y
3. Salvedades a la consistencia en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

A continuación presentaré la primera clasificación mencionada en forma detallada, combinándola con la afirmación o afirmaciones que restringen en el texto del dictamen:

<u>Clase de salvedad</u>	<u>Afirmaciones</u>		
	<u>Primera</u>	<u>Segunda</u>	<u>Tercera</u>
a. De procedimiento -			
Por no haberse aplicado procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias	X		X

<u>Clase de salvedad</u>	<u>Afirmaciones</u>		
	<u>Primera</u>	<u>Segunda</u>	<u>Tercera</u>
Por no haberse aplicado un procedimiento de auditoría obligatorio:			
Satisfecho por otros procedimientos	X		
No satisfecho mediante procedimientos alternativos	X	X	
b. De principios		X	
c. Principios consistencia*			
Cambio de un principio aceptado, por un procedimiento no aceptado (no está de acuerdo el auditor)		X	
Cambio de un principio aceptado, por otro igualmente aceptado (de acuerdo el auditor)			X
Cambio de un procedimiento no aceptado, a un principio aceptado (de acuerdo el auditor)			X
d. Principios contingencias*			
Cuantificada		X	
No cuantificada		X	

\* De acuerdo con la técnica contable actual, esté revelada o no en los estados financieros a través de una nota aclaratoria, produce una salvedad. Si se encuentra debidamente revelada en los estados financieros, la información contenida en el dictamen podrá sintetizarse, haciendo referencia a la nota aclaratoria que la describe.

CAPITULO CUARTO

ESTUDIO Y CRITICA DE LOS TIPOS DE SALVEDADEES  
GENERALMENTE ACEPTADOS POR LA PROFESION

## CAPITULO CUARTO

### ESTUDIO Y CRITICA DE LOS TIPOS DE SALVEDADES GENERALMENTE ACEPTADOS POR LA PROFESION

#### 1. SALVEDADES AL ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA:

##### 1.1 Naturaleza -

Cuando el auditor no puede aplicar los procedimientos de auditoría que consideró necesarios en las circunstancias, o no aplica los procedimientos obligatorios de auditoría, deberá expresar esta limitación al alcance de su trabajo mediante una salvedad en el párrafo respectivo.

Esta limitación puede originarse por instrucciones del cliente de no revisar un área determinada, o bien que por las circunstancias existentes no pueda aplicarse algún procedimiento de auditoría.

La limitación al alcance del trabajo del auditor, afectaría su opinión, según pueda o no satisfacerse de la razonabilidad del renglón en cuestión, por otros procedimientos de auditoría supletorios a los obligatorios.

##### 1.2 Antecedentes históricos de los procedimientos obligatorios -

En los Estados Unidos la profesión organizada había hecho varias publicaciones con el objeto de orientar el trabajo del auditor y elevar el nivel de nuestra profesión, como son: "Contabilidad Uniforme" en 1917, "Los métodos aprobados para la formulación de balances" en 1918, "Verificación de estados financieros" en 1929, y "Examen de estados financieros por contador público independiente".

Pero en el año de 1938, la profesión organizada en Estados Unidos sufrió una tremenda sacudida que menguó la confianza del público en los informes emitidos por contadores públicos; por el sonado caso de Mc Kessan and Robbins, en el que una firma de contadores públicos estaba complicada en el dictamen de unos estados financieros erróneos. Los dos renglones más seriamente afectados en el balance de Mc Kessan & Robbins, fueron las cuentas por cobrar y los inventarios, debido a haberse conformado el auditor con la inspección de la documentación que amparaba las cuentas por cobrar, y la confirmación de las existencias de mercancías.

En mayo de 1939, como consecuencia del caso Mc Kessan & Robbins, el Consejo del Instituto Norteamericano de Contadores aprobó un informe de un Comité Especial sobre Procedimientos de Auditoría, que fijaba las bases para una revisión más rigurosa de las cuentas por cobrar y los inventarios: la confirmación directa de los deudores y la observación de la toma física de los inventarios.

Es conveniente mencionar que en Estados Unidos, después de emitir 24 boletines sobre procedimientos de auditoría, se dieron cuenta de que no era posible enumerar todos los procedimientos aplicables en determinadas circunstancias, por lo cual se dieron reglas generales: las normas de auditoría generalmente aceptadas. Así, aunque el origen de las normas de auditoría es la conciencia del contador público honesto y capaz, no fue sino hasta el año de 1947 en los Estados Unidos ( y en 1956 en México ), cuando se recopilaron y se pusieron por escrito; lo cual permitió al auditor efectuar de manera más adecuada su trabajo, y a la profesión organizada y el público en general exigir con mayor facilidad, responsabilidad al auditor externo.

En México, se consideraron procedimientos obligatorios de auditoría, la confirmación directa de los deudores y la observación de la toma física de los inventarios, en marzo de 1957 y junio de 1959 respectivamente, por medio de los boletines emitidos por la Comisión de Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

El boletín 6 señala: ".... se considera que el auditor no podrá declarar haber practicado el examen de los estados financieros de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas si no recurrió al procedimiento de confirmación directa de los deudores ...."; y el boletín 8 señala: "El auditor no podrá declarar que ha practicado el examen de los estados financieros de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, si no ha observado la toma de los inventarios físicos y efectuado pruebas físicas selectivas de algunas de las partidas".

1.3 Falta de aplicación de procedimientos de auditoría que se consideran necesarios en las circunstancias-

Cuando no le sea posible al auditor llevar a cabo los procedimientos de auditoría que considere necesarios en las circunstancias, deberá mencionarlo en el párrafo del alcance de su dictamen, e invariablemente esto trascenderá a la opinión como una salvedad (excepción).

Los procedimientos de auditoría necesarios en las circunstancias son aquéllos que el auditor considera son los únicos que le pueden proporcionar la evidencia suficiente y competente para obtener la certeza moral acerca de la razonabilidad del área examinada en una situación específica; y que por lo tanto, de no utilizarlos como herramienta de trabajo, no le será posible llegar a obtener una base razonable para su opinión profesional. Si el auditor determina que existen dos o más procedimientos de auditoría que le pueden proporcionar la certeza moral necesaria para emitir una opinión profesional, cualquiera de ellos que aplique es lo mismo, por lo que si por alguna circunstancia se ve imposibilitado de aplicar uno de esos procedimientos, al aplicar el otro, podrá expresar en su dictamen que aplicó todos los procedimientos que consideró necesarios en las circunstancias.

Por lo anterior, no se concebiría una aclaración en el dictamen en el sentido de no haberse podido aplicar un procedimiento necesario en las circunstancias, pero que pudo satisfacerse por otros procedimientos.

No es posible enumerar los procedimientos de auditoría necesarios en las circunstancias, por ser tan cambiantes los problemas a los que se enfrenta el auditor, por lo que es su propio criterio el que los determina, tomando en cuenta:

- a. Los procedimientos clásicos o usuales en cada área, recomendados por los boletines emitidos por la Comisión de Procedimientos de Auditoría; y
- b. Los que de acuerdo con su experiencia profesional, opina le proporcionarán los resultados más satisfactorios.

A continuación se presenta un ejemplo:

Al Consejo de Administración de  
Compañía "X", S. A.

He examinado . . . . . y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias, excepto que no tuve elementos suficientes para llegar a conclusiones respecto al valor de mercado de las acciones de Compañía "Y", S. A., en las que la empresa tiene invertidos \$5,000,000, registradas a su costo de adquisición al 31 de diciembre de 1967, con valor nominal de \$3,000,000. Las acciones de Compañía "Y", S. A. no se cotizan en la Bolsa de Valores, y sus estados financieros no son dictaminados por un contador público.

En mi opinión, salvo por el efecto que pudiera tener la limitación en el alcance del examen antes mencionada, los estados financieros que se acompañan, presentan razonablemente la situación financiera de Compañía "X", S. A., al 31 de diciembre de 1967 y el resultado de sus operaciones del año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, que fueron aplicados sobre bases semejantes con las del año anterior.

C.P. \_\_\_\_\_

México, D. F.

22 de febrero de 1968

#### 1.4 Falta de aplicación de los procedimientos obligatorios

Como ya mencioné, son dos los procedimientos obligatorios de auditoría, actualmente reconocidos:

- a. La confirmación directa de los deudores; y
- b. La observación de la toma física de los inventarios.

Pueden presentarse dos situaciones al no aplicar el auditor los procedimientos obligatorios cuando las áreas respectivas sean significativas, y son:

- a. Que el auditor obtenga certeza moral de la razonabilidad de las cuentas por cobrar y/o los inventarios a través de la aplicación de procedimientos alternativos de auditoría, en cuyo caso el auditor está obligado a poner una aclaración en su dictamen en el párrafo del alcance, explicando la razón por la que dichos procedimientos fueron omitidos e indicando que mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría, quedó satisfecho de su razonabilidad.
- b. Que el auditor mediante la aplicación de procedimientos alternativos no haya obtenido certeza moral acerca de la razonabilidad de las cuentas por cobrar y/o inventarios, por lo cual tendrá que poner la aclaración respectiva en el párrafo del alcance, y emitir su opinión limitándola por medio de una salvedad; es decir, no podrá opinar acerca de la razonabilidad de esas áreas. A esta segunda situación se le da el mismo tratamiento que al caso de falta de aplicación de procedimientos de auditoría que se consideran necesarios en las circunstancias.

A continuación se presenta un ejemplo de cada situación:

1. Dictamen con salvedad al alcance (limitación) por no haber aplicado un procedimiento de auditoría obligatorio, sin repercusión a la opinión por haber quedado satisfecho el auditor mediante otros procedimientos:

Al H. Consejo de Administración de  
Compañía "B", S. A.

He examinado el balance general de Compañía "B", S. A., al 31 de diciembre de 1967 y el estado de resultados que le es relativo por el año que terminó en esa fecha. Mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y los demás procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias, excepto que, a pesar de haber circularizado las cuentas por cobrar a cargo de clientes con saldo de \$10,000,000 al 31 de diciembre de 1967 (15% del activo total) no me fue confirmada ninguna cuenta directamente por los clientes (no se recibieron contestaciones); sin embargo, mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría, quedé satisfecho de la razonabilidad de su saldo.

En mi opinión, los estados financieros que se acompañan, presentan razonablemente la situación financiera de la compañía al 31 de diciembre de 1967 y el resultado de sus operaciones del año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados que fueron aplicados sobre bases semejantes con las del año anterior.

C.P. \_\_\_\_\_

México, D. F.

12 de marzo de 1968

Comentarios:

1. Puede observarse que al terminar el párrafo normal del alcance, se añade un párrafo adicional que es una aclaración (explicación), del porqué no se pudo aplicar un procedimiento de auditoría.

2. Nótese que el párrafo de la opinión no sufre ninguna alteración, del texto normal del dictamen limpio.

2. Dictamen con salvedad al alcance (limitación) por falta de aplicación de un procedimiento de auditoría obligatorio, con repercusión a la opinión por no haber satisfacción mediante procedimientos alternativos:

A la Asamblea de Accionistas de  
Compañía "C", S. A.

He examinado el . . . . . y los demás procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias; excepto que, no fue posible obtener la confirmación directa de los saldos a cargo de ciertos deudores que en conjunto importan \$10,000,000 (10% del total del activo), y los procedimientos sustitutos utilizados no me permitieron llegar a conclusiones satisfactorias.

En mi opinión, excepto por el efecto que pudiera tener la limitación en el alcance de mi examen, antes mencionada, los estados financieros que se adjuntan, presentan razonablemente la situación financiera de Compañía "C", S. A., al 31 de diciembre de 1967 y el resultado de sus operaciones del año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados que fueron aplicados sobre bases semejantes con las del año anterior.

C.P. \_\_\_\_\_

México, D. F.

25 de enero de 1968

Comentarios:

1. Al igual que en el ejemplo anterior se pone la aclaración (explicación) del porqué no se pudo aplicar un procedimiento de auditoría.

2. Nótese en cambio que la opinión se está limitando, por la repercusión que pueda tener en los estados financieros, la posibilidad de que el saldo de las cuentas por cobrar a clientes no sea razonablemente correcto.

1.5 Crítica a la salvedad al alcance por no haberse aplicado los procedimientos obligatorios de auditoría, sin repercusión a la opinión por haber quedado satisfecho el auditor mediante otros procedimientos -

En mi opinión, este tipo de salvedad actualmente reconocida por la profesión debe suprimirse por lo siguiente:

1. No deben existir los procedimientos obligatorios de auditoría, por ser contrarios al "carácter profesional de la auditoría";
2. Aunque son los procedimientos que en términos generales, proporcionan los resultados más satisfactorios en la revisión de las cuentas por cobrar y los inventarios, no son necesarios en todas las circunstancias.
3. Por ser aclaraciones deben suprimirse, emitiendo el auditor un dictamen limpio.

A continuación explico detalladamente cada uno de los puntos de vista expresados.

La Comisión de Procedimientos de Auditoría en los boletines que ha emitido, ha sostenido que el criterio y la experiencia profesionales son las bases para determinar el alcance y la naturaleza de los procedimientos de auditoría; que el juicio profesional es la característica determinante de la actividad profesional del auditor, etc.; como lo demuestran las siguientes frases contenidas en los boletines:

"Es, por tanto, responsabilidad personal e indeclinable del propio auditor, el determinar qué clase de pruebas necesita para obtener la convicción que le permita dar su opinión profesional, y el determinar la oportunidad y alcance de aplicación de estas pruebas,

en tal forma que le suministren elementos de juicio suficientes para su opinión profesional".\*

"..... es el criterio profesional del propio auditor el que debe dar la pauta definitiva respecto a que combinación de técnicas o pruebas serán las que le proporcionen la evidencia necesaria que le dé la suficiente certeza moral para fundar su opinión de tal manera que ésta sea una opinión objetiva y profesional".\*

"En alguna época se pensó que ese nivel profesional podría lograrse estudiando y estableciendo procedimientos mínimos obligatorios para el desempeño del trabajo de auditoría. Sin embargo, pronto la experiencia y las características de la actividad profesional demostraron la imposibilidad práctica de lograr ese objetivo. La auditoría no es una actividad meramente mecánica que implique la aplicación de ciertos procedimientos cuyos resultados, una vez aplicados son de carácter indudable. La auditoría exige el ejercicio de un juicio profesional, sólido y maduro, para juzgar de los procedimientos a seguirse, para estimar los resultados obtenidos, para adaptarse a las cambiantes circunstancias de los negocios".\*\*

Sin embargo, dicha Comisión en los boletines 6 y 8 al considerar como obligatorias la confirmación directa de los deudores y la observación de la toma de los inventarios físicos, contradice la tesis que sustenta en los boletines 2 y 3 principalmente. Desconoce que el criterio, habilidad y experiencia del auditor son las guías para escoger los procedimientos de auditoría necesarios en las circunstancias.

Considero que la existencia de los procedimientos obligatorios de auditoría, es creer que son los mejores procedimientos para la revisión de las áreas respectivas en cualquier circunstancia; es afirmar que el auditor no sería capaz, por medio de su juicio, de llevar a cabo una revisión adecuada de las cuentas por cobrar y los inventarios, si no fuese por la existencia de los procedimientos obligatorios; aunque de las demás áreas de los estados

\*Boletín No. 2  
\*\*Boletín No. 3

financieros sí, ya que de lo contrario los demás procedimientos descritos en los boletines emitidos por la Comisión, no serían recomendados sino obligatorios.

Los enunciados anteriores tengo la seguridad no fueron las ideas que motivaron a los miembros de la Comisión a señalar ciertos procedimientos como obligatorios, mas yo en ese sentido lo interpreto.

Kohler expresa: "procedimientos que se consideran necesarios, es una indicación directa de que se ha cumplido la libre selección condicionada únicamente por el juicio del auditor".\*

La confirmación directa de los deudores y la observación de la toma física de los inventarios no son los procedimientos óptimos para la revisión de las áreas respectivas en todas las circunstancias, ya que existen casos en que su aplicación no es necesaria, y en cambio sí puede ser inconveniente. A continuación cito ejemplos para apoyar mi opinión:

1. Tratándose de empresas cuyos clientes se dedican a actividades agrícolas y/o ganaderas (que por lo general son personas iletradas); o bien no llevan registros adecuados (sistema de causantes menores reconocidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta); adeudos a cargo del Gobierno Federal o de empresas de participación estatal o descentralizadas, etc.; los cuales lo más probable es que no contesten, y en el primer caso mencionado muchas veces contestan de conformidad sin cerciorarse de la corrección del adeudo por la presión que ejerce la empresa sobre ellos, el auditor sabe que es poco el crédito que debe dar a dichas contestaciones.

En este caso el enviar la circularización, representa un aumento al costo del trabajo, que no producirá los resultados deseados; en cambio, por medio del examen de los cobros posteriores el auditor puede obtener la certeza moral de que un adeudo existía y era recuperable a una fecha determinada, o en el último de los casos a través de la documentación que

\*Auditoría, p. 598

originó el adeudo, de preferencia la emitida por terceros (talón de flete, contrarrecibo remisión firmada de recibido, etc.).

2. Empresas que otorgan créditos máximos de 30 días, por lo que tienen una rotación rapidísima de cuentas por cobrar (sistema de no surtir un pedido mientras no esté liquidado el anterior) resulta innecesario pedir al cliente confirme un adeudo que a la fecha de la solicitud ya se encuentra totalmente pagado. Es más conveniente el inspeccionar los cobros posteriores, y evitar el molestar a los clientes, a la vez que se puede reducir el costo de la auditoría.

Claro está, que en los casos en que la confirmación directa de los deudores se considere el mejor procedimiento para cerciorarse de la razonabilidad de las cuentas por cobrar, deberemos usar dicho procedimiento que constituye en mi opinión la mejor herramienta para el descubrimiento de fraudes en las cuentas por cobrar; por ser la mejor prueba de ingresos el saldo confirmado y las observaciones de los clientes como son los pagos posteriores que señalan en sus contestaciones.

Estos y otros casos específicos pueden presentársele al auditor en su práctica profesional por lo que a su juicio puede obtener "certeza moral" sobre la razonabilidad de las cuentas por cobrar y/o los inventarios sin aplicar los "procedimientos obligatorios"; siendo injusto para el cliente incluir por este sólo hecho una "aclaración" en el texto del dictamen, que aunque no afecta la opinión, sí mancha el dictamen, y le puede ser perjudicial al confundir y desorientar al lector interesado en los estados financieros.

En el Capítulo Segundo de esta tesis mencioné lo que en mi opinión es una aclaración, tipificándola a través del caso de falta de aplicación de procedimientos obligatorios de auditoría, satisfecho mediante la aplicación de procedimientos substitutos.

Afirmé que las aclaraciones en el dictamen no afectan la opinión favorable del auditor; y en cambio, son llamadas de atención al lector interesado en los estados financieros, que lejos de ayudarle para la mejor interpretación del dictamen, es probable que lo confundan y desorienten.

Por ser una aclaración vuelvo a reiterar debe suprimirse del texto del dictamen, para evitar confundir al lector; independientemente de que sigan subsistiendo los procedimientos obligatorios.

En resumen considero que deben suprimirse los procedimientos obligatorios, y dejar que en todos los casos sea el juicio y experiencia del auditor el que determine qué procedimientos de auditoría deben aplicarse en vista de las circunstancias. En caso de que el auditor no pueda aplicar algún procedimiento que considere necesario, se producirá una salvedad (limitación) a su opinión, ya que el contador público no podrá saber si determinada área o áreas presentan o no la situación financiera y los resultados de operación DE CONFORMIDAD CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

Al respecto el C.P. Arturo Soní C. en la página 40 de su tesis profesional, Op. Cit., expresó: "Por otra parte considero que en un futuro no muy lejano este tipo de explicaciones se omitirán en el dictamen, ya que conforme el público ligado con la profesión se vaya familiarizando con los procedimientos normales de auditoría, también sabrá que en el caso de que la opinión del auditor no contenga salvedades, éste se deberá haber satisfecho por los procedimientos alternos o sustitutos que haya considerado necesarios, de la razonable corrección de las cuentas por cobrar e inventarios".

El C.P. Mario Espínola P. en la página 60 de su tesis, Op. Cit., señala: "Al respecto, considero que cuando el Auditor se satisface con la aplicación de procedimientos sustitutos, no debe hacer mención alguna en su dictamen; el mencionar esta situación sólo hace confuso al dictamen".

2. SALVEDADES A LOS PRINCIPIOS  
DE CONTABILIDAD GENERALMENTE  
ACEPTADOS:

2.1 Naturaleza -

Las salvedades a los principios de contabilidad generalmente aceptados se derivan de la segunda norma relativa a la información y al dictamen que obligan al auditor a declarar: "..... presentan la situación financiera y los resultados de operación en forma razonable de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados"; y de la regla 2.11 del Reglamento de Etica Profesional que señala: "El contador público será considerado culpable de un acto que desacredite la profesión, si al expresar su opinión .....

- c. No informa respecto a cualquier desviación grave de los principios contables generalmente reconocidos....."

Pero el origen natural de este tipo de salvedades es el principio de justicia al que aludo en el Capítulo Tercero al referirme en general a las salvedades, por considerar que sólo pueden existir salvedades (limitaciones o excepciones) a los principios de contabilidad generalmente aceptados; ya que el objetivo del dictamen es el que un juez imparcial exprese su opinión en el sentido de que si unos estados financieros SON LO QUE PRETENDEN SER. Y lo que pretenden ser, es presentar en forma razonable la situación financiera y los resultados de operación de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

2.2 Los principios de con-  
tabilidad generalmente  
aceptados. -

Los principios de contabilidad generalmente aceptados constituyen la médula de la mayoría de nuestras actividades profesionales ya sea contabilidad, auditoría, etc.

Con frecuencia los usamos para apoyar nuestras aseveraciones; para comparar cualquier procedimiento o criterio contra lo que

se considera correcto conforme a la técnica contable; para emitir una opinión como contador público independiente, etc.

Sin embargo entre los mismos contadores con frecuencia se les critica desde su denominación (crítica destructiva y sin trascendencia) hasta su flexibilidad en cuanto a su adopción original y en cuanto a su uso (crítica principal y la más justificada). La profesión no se ha puesto de acuerdo en cuanto a cuáles son los principios a que tanto alude; cómo se definen y clasifican, etc; como lo demuestra el siguiente cuadro, que muestra los principios que han reconocido algunos contadores y organizaciones profesionales:

<u>Principios</u>	<u>C. G. Blough</u>	<u>Ricardo Mora Montes</u>	<u>Wladimir Galeazz Mora</u>
Entidad	X	X	X
Negocio en marcha	X	X	X
Unidad monetaria	X	X	X
Consistencia		X	X
Período contable	X	X	X
Valor igual a costo	X	X	X
Conservador	X	X	X
Importancia relativa			X
Cuantificación			
Cambio			
Preliminaridad			
Objetividad			
Estados financieros			
Realización			X
Estructura social y gubernamental donde se respeta la propiedad privada			
Diversidad en la contabilidad de entidades independientes			
Principio del pasivo			X
Presentación de estados financieros			X
Materialidad			
Precios de mercado			
Unidad estable			
Dependencia de la información a través del control interno			
Información adecuada			
Adopción de símbolos y postulados convencionales			



De los autores y organizaciones profesionales presentados en el cuadro anterior, los principios de contabilidad reconocidos varían de 3 a 13; por lo que siendo tan variables los principios ¿cómo es posible que el auditor pueda distinguir lo que es justo, lo que es razonable y lo que es inaceptable?; ¿porqué se le denominan "generalmente aceptados" si cada quien reconoce los principios que quiere?; ¿cómo medir los resultados periódicos de las empresas y compararlos con otras empresas, siendo el criterio del auditor lo que determina si los principios usados son razonables, y cada auditor puede reconocer diferentes principios?

Sin embargo no existen diferencias de criterio entre la profesión organizada, todo se reduce a un problema de semántica, es decir qué se entiende por principio de contabilidad.

La Comisión de Procedimientos de Auditoría en el boletín 3 acertadamente señaló, que la frase incluida en el dictamen principios de contabilidad contiene varios conceptos, clasificándolos en:

- a. "Ciertos postulados o hipótesis básicos subyacentes, que informan los criterios de contabilización y preparación de estados financieros" (Postulado o concepto básico)
- b. "Las reglas que permiten la solución concreta de problemas comunes o generales" (Principios).
- c. "Los procedimientos de aplicación de las reglas para la presentación de estados financieros" (Reglas prácticas)

Por lo tanto el contador público al efectuar una auditoría vigilará que los criterios, procedimientos, etc., adoptados por una empresa sean acordes con los "postulados básicos, principios y reglas prácticas generalmente aceptadas por la profesión".\*

\*Para no incurrir en problemas de semántica, en mi tesis acogí al criterio de la Comisión, he considerado que la expresión "principios" comprende a los postulados básicos, principios y reglas prácticas; y me referiré a cualquiera de ellos indistintamente con el término "principios".

Tanto la profesión organizada en México como la de otros países, no han proporcionado una lista catalogada de los principios de contabilidad, por lo que el criterio del contador público es el que decidirá si la aplicación es adecuada o inadecuada, teniendo en cuenta los cuatro objetivos que persiguen, señalados por el C.P. Ricardo Mora Montes:\*\*

1. "La información de los estados financieros debe referirse a la empresa y a nadie más y, al mismo tiempo, debe revelar todos los aspectos financieros importantes que son característicos de esa empresa".
2. "La valuación de las partidas en los estados financieros debe haberse hecho sobre bases objetivas y estimaciones dignas de crédito y, cuando hay opción de elegir entre dos o más caminos, es preferible elegir un camino conservador".
3. "La asignación de resultados debe hacerse en función del tiempo, en tal forma que los estados financieros permitan medir el progreso de la empresa año con año".
4. "La información debe revelarse clasificada de una manera lógica para que sea útil y, cuando la presentación condensada de descripciones y números en un estado financiero no se presta para una revelación completa, debe hacerse uso de notas aclaratorias y complementarias a los estados financieros".

De los objetivos señalados por el C.P. Mora Montes quiero destacar aquellos aspectos, que considero vitales para el fundamento de mi tesis, y son:

1. "La información de los estados financieros ..... debe revelar todos los aspectos financieros importantes ....."

\*\*Conferencia "El Dictamen: Tema de Hoy y de Siempre" (1963)

4. "La información debe revelarse clasificada de una manera lógica ....."

Lo anterior, aunado a que Maurice Moonitz considera como un principio de contabilidad la "Aclaración"\* es decir, que los reportes contables deberán indicar claramente lo que sea necesario para que no den lugar a interpretaciones equivocadas; me ha decidido a que si bien la aclaración\* (información adecuada) no es un "postulado básico", sí es una "regla práctica" de gran importancia.

2.3 Ejemplos de dictámenes con salvedad a los principios de contabilidad -

En este tipo de salvedades el párrafo del alcance no sufre ninguna alteración. Las desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad se explican en un párrafo intermedio. La opinión se condiciona haciendo referencia al párrafo en que se explica la falta de aplicación de los principios de contabilidad.

Ejemplo No. 1

Al Consejo de Administración de  
Compañía "X", S. A.

He examinado . . . . .  
. . . . .

En el balance que se adjunta, la Compañía ha considerado que las acciones pendientes de pago a cargo de los accionistas por \$4,000,000, representa una cuenta por cobrar dentro de su activo circulante; sin embargo, de acuerdo con principios de contabilidad debieron presentarse en el balance disminuyendo el capital social suscrito.

\*Otros autores y profesionales la denominan "Revelación", es decir que los estados financieros deben informar mediante notas aclaratorias todos aquellos hechos de importancia que deba conocer el lector como son: eventos subsecuentes, hechos que impidan la comparación de un ejercicio a otro, contingencias, etc.

En mi opinión, el balance general que se acompaña presenta razonablemente, con excepción de lo explicado en el párrafo anterior, la situación financiera de Compañía "X", S. A. al 31 de diciembre de 1967, y el estado de resultados, el resultado de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados que fueron aplicados sobre bases semejantes a las del año anterior.

C.P. \_\_\_\_\_

México, D. F.

15 de marzo de 1968

Comentarios:

El auditor salva su opinión por no estar el balance general de acuerdo con las reglas de presentación de los estados financieros. Esta desviación es de importancia, ya que desvirtúa una serie de razones que normalmente efectúa el analista de estados financieros.

Ejemplo No. 2

A la Asamblea de Accionistas de  
Compañía Internacional, S. A.

He examinado . . . . .

Los inventarios de productos terminados y en proceso están registrados a su costo, el cual es superior al valor de mercado, en \$4,000,000 que debieron aumentar la pérdida del ejercicio.

En mi opinión, excepto por la valuación incorrecta de los inventarios explicada en el párrafo anterior, los estados financieros que se adjuntan presentan razonablemente . . . . .

C.P. \_\_\_\_\_

México, D. F.

10. de febrero de 1968

Comentarios:

En este caso, el auditor salva su opinión por no haber cumplido la compañía con el principio de la valuación, que es valorar los inventarios al costo o mercado el que sea menor.

Ejemplo No. 3

A la Asamblea de Accionistas de  
La Nacional, S. A.

He examinado . . . . .

Según estudios hechos por técnicos independientes se determinó que la depreciación acumulada de la maquinaria es insuficiente en \$10,000,000, en virtud de que las tasas de depreciación que está usando la empresa son insuficientes y no alcanzan a cubrir en forma razonable el desgaste sufrido por la maquinaria. Al no registrarse la depreciación en forma adecuada la pérdida del ejercicio mostrada es inferior en \$3,000,000, y el activo fijo y el capital contable están excedidos en \$10,000,000.

En mi opinión, excepto por la insuficiencia de la depreciación explicada en el párrafo anterior, los estados financieros que se adjuntan presentan razonablemente . . . . .

C.P. \_\_\_\_\_

México, D. F.

22 de marzo de 1968

Comentarios:

La empresa no ha cumplido adecuadamente con el principio de ingresos y costos correlativos, ya que por lo reducido de las tasas de depreciación, no se ha aplicado a cada período la depreciación que le corresponde.

Ejemplo No. 4

Al Consejo de Administración de  
La Mundial, S. A.

He examinado . . . . .

La empresa omitió el registro del pasivo correspondiente a impuestos de importación de maquinaria por \$2,000,000 que se habían garantizado con fianza mientras se tramitaba su exención, la cual fue negada según oficio recibido por la empresa el 3 de febrero de 1968. Su registro hubiese originado una disminución de \$100,000 en la utilidad del ejercicio después de considerar el efecto del impuesto sobre la renta y de la participación de los empleados en la utilidad; y un incremento neto al activo fijo de \$1,800,000.

En mi opinión, el balance general que se acompaña, presenta razonablemente, con excepción de lo explicado en el párrafo anterior, la situación financiera de La Mundial, S. A. al 31 de diciembre de 1967 y el estado de resultados, el resultado de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados que fueron aplicados sobre bases semejantes a las del año anterior.

C.P. \_\_\_\_\_

México, D. F.  
16 de marzo de 1968

Comentarios:

En este caso la empresa no ha cumplido con los principios de la "suficiencia de los pasivos", "conservador" y del "período contable", por lo que el auditor tiene que salvar su opinión por las desviaciones encontradas.

Ejemplo No. 5

A la Asamblea de Accionistas de  
La Insuperable, S. A.

He examinado . . . . .

La estimación para cuentas de cobro dudoso es insuficiente para absorber la posible pérdida en la recuperación de las cuentas por cobrar que muestra el balance general adjunto en \$1,000,000 que debieron aumentar la pérdida del ejercicio.

En mi opinión, excepto por lo indicado en el párrafo anterior, los estados financieros que se adjuntan presentan razonablemente. . . . .

C.P. \_\_\_\_\_

México, D. F.

14 de abril de 1968

Comentarios:

No se aplicó el principio conservador: las pérdidas se registran cuando se conocen y las utilidades cuando se realizan; por lo que el auditor lo indica mediante una salvedad a su opinión.

3. SALVEDADES A LOS PRINCIPIOS  
DERIVADOS DE CONTINGENCIAS:

3.1 Naturaleza -

Las salvedades por contingencias constituyen una modalidad a las salvedades a la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La administración de la empresa en cumplimiento del principio de la "revelación", tiene la obligación de informar a los lectores de sus estados financieros de las contingencias de importancia, así como las inconsistencias que afectan la

información de los estados financieros, y cualquier otra explicación aclaratoria o complementaria (tasas de depreciación y método utilizado, tipo de interés del pasivo a largo plazo, etc.), necesarias para valorar a una empresa a través de las cifras mostradas en los estados financieros.

Sin embargo la Comisión de Procedimientos de Auditoría en el boletín 17 recomienda: "El auditor juzgará a la luz de cada caso particular, si determinadas contingencias que se mencionan en los estados financieros pueden requerir de una salvedad a su dictamen o de abstenerse de dictaminar". Con lo anterior, el boletín 17 está recomendando dar un tratamiento especial a las contingencias, en lugar de seguir el tratamiento dado a las salvedades a los principios a las cuales corresponden.

### 3.2 Concepto

El diccionario de la Real Academia Española define la contingencia como: "Posibilidad de que una cosa suceda o no suceda".  
2. Cosa que puede suceder o no suceder".

La Comisión en el boletín 17 define las contingencias como: "..... posibles resoluciones de eventos que en el futuro pueden traer como consecuencia para la empresa el conocimiento de pasivos, ganancias o pérdidas que por el momento sólo se conocen como potenciales".

Las contingencias se pueden clasificar en:

1. Generales. Las que son inherentes a las operaciones de los negocios como la guerra, la huelga, pérdidas por catástrofes, etc. La administración no tiene obligación de "revelar" este tipo de contingencias en los estados financieros.
2. Particulares. Son los eventos futuros específicos del negocio, que de suceder, pueden originar la adquisición de un bien, una utilidad o una pérdida: como litigios pendientes de resolución,

castigos derivados de incumplimiento de algún contrato, garantías o avales concedidos a otras personas por préstamos que solicitaron, descuento de documentos a cargo de terceros, etc. Estas son algunas de las contingencias que la administración, en cumplimiento de los principios de contabilidad, tiene la obligación de revelar adecuadamente en sus estados financieros.

La Comisión en atención al principio conservador (las pérdidas se registran cuando se conocen y las utilidades cuando se realizan) a través del boletín 17 acertadamente recomienda: "Las contingencias cuyo resultado se puede anticipar razonablemente, tales como impugnaciones a las demandas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de impuestos, que probablemente no se ganarán, o pérdidas por cuentas incobrables ya definidas deben ser registradas en las cuentas. Sin embargo las contingencias que pudieran resultar en utilidades, no deben ser reflejadas en las cuentas, ya que hacerlo así implicaría reconocer utilidades antes de su realización; sin embargo, la información relativa PUEDE ser presentada en los estados financieros o en notas complementarias a éstos".

De este párrafo transcrito no estoy de acuerdo con el tratamiento que se le da a las contingencias que pueden traducirse en una utilidad, en el sentido de que pueden revelarse o no en los estados financieros a juicio de la administración. En mi concepto, en todos los casos deben revelarse las contingencias, es decir ya sea que puedan originar una utilidad o pérdida; en el caso que una contingencia pueda producir una utilidad, al revelarla puede ayudar al inversionista a decidir sobre la retención o compra de acciones o partes sociales.

Siendo la obligación del auditor el opinar sobre la observancia de los principios de contabilidad generalmente aceptados, ante las contingencias tiene que aceptar que no está en condiciones de garantizar una información en que los lectores puedan apoyar sus

decisiones sin riesgo; por lo tanto el lector tendrá que compartir la incertidumbre con la administración del negocio, y tomar sus decisiones teniendo en cuenta el peligro a que se expone.

Por lo tanto la única responsabilidad del auditor ante las contingencias, es que ésta sea revelada adecuadamente en los estados financieros, en cumplimiento con los principios de contabilidad; y en su defecto el auditor tendrá que expresar en su dictamen una salvedad a los principios de contabilidad.

Las salvedades por contingencias que no fueron reveladas o no se revelaron en forma adecuada, se incluyen en el dictamen mediante un párrafo intermedio en que se explique la causa de la contingencia, el grado de riesgo que implica y el monto aproximado a que puede ascender la contingencia en caso de estar en condiciones de cuantificarla. Del párrafo anterior se desprende que para que una contingencia se considere adecuadamente revelada debe reunir los tres requisitos mencionados:

1. Causa
2. Grado de riesgo
3. Cuantificación, en caso de ser posible.

3.3 Ejemplos de salvedades por contingencias, conforme a los lineamientos establecidos por la profesión -

Ejemplo No. 1

CASO DE CONTINGENCIA NO REVELADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al Consejo de Administración de  
Compañía Imperial, S. A.

He examinado . . . . .

Al 31 de diciembre de 1967 la Compañía tenía un pasivo de contingencia por concepto de avales otorgados a los trabajadores para la adquisición de casas habitación con un importe aproximado de \$2,000,000.

En mi opinión el balance general que se acompaña, presenta razonablemente, con excepción de lo explicado en el párrafo anterior, la situación financiera de Compañía Imperial, S. A. al 31 de diciembre de 1967 y el estado de resultados, el resultado de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados que fueron aplicados sobre bases semejantes a las del año anterior.

C.P. \_\_\_\_\_

México, D. F.

5 de mayo de 1968

Comentarios:

La Compañía no observó uno de los principios de contabilidad generalmente aceptados, la "revelación", por lo que el auditor en cumplimiento a la décima norma de auditoría (suficiencia de las declaraciones informativas), emite su dictamen con salvedad.

Ejemplo No. 2

CASO DE CONTINGENCIA REVELADA ADECUADAMENTE EN  
LOS ESTADOS FINANCIEROS

A la Asamblea de Accionistas de  
Constructora "X", S. A.

He examinado . . . . .

En mi opinión, sujetos al efecto de las sanciones por incumplimiento de contrato no registradas, a cargo de la empresa, que se mencionan en la nota 5, los estados financieros que se acompañan, . . . . .

C.P. \_\_\_\_\_

México, D. F.

22 de mayo de 1968

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

### 5. Contingencia por sanciones en incumplimiento de contrato.

En el contrato para la construcción de la planta de Compañía "Y", S. A., se estipula que ésta debió terminarse a más tardar el 15 de diciembre de 1967; causando una sanción de \$3,000 por cada día de atraso. A la fecha estimada de terminación de la obra, las sanciones devengadas a favor de Compañía "Y", S. A. ascenderán a \$504,000 aproximadamente, que en su caso constituirán un gasto y aumentarán el pasivo en igual cantidad. No se registraron porque se recibió la promesa verbal del director de la Compañía "Y", S. A., de que condonaría esas sanciones; sin embargo, no hay constancia por escrito al respecto.

#### Comentarios:

La compañía ha cumplido con los principios de contabilidad generalmente aceptados, al revelar en una nota aclaratoria la posibilidad de que se tengan que pagar las sanciones derivadas del incumplimiento de un contrato, lo que se traduciría en una pérdida para la compañía.

Sin embargo el auditor acatando las disposiciones del boletín 17 incluye una aclaración en su dictamen: "sujeto al efecto de las sanciones .....", la cual se interpreta en el sentido de que el auditor salvaguada su opinión en el caso de que se realice la contingencia existente. Pero siendo el papel del auditor vigilar la observancia de los principios de contabilidad generalmente aceptados, y habiendo cumplido la compañía con dichos principios, ¿porqué tiene que salvaguardar su opinión el auditor?

#### 3.4 Crítica a la salvedad derivada de contingencias adecuadamente reveladas en los estados financieros -

A continuación transcribo la opinión del C.P. Mario Espínola P. sobre este tipo de salvedad:

"Lo que sí considero conveniente, es que el Auditor haga referencia en su dictamen, de las contingencias importantes que manifiestan los estados financieros, no como salvedades, sino como aclaraciones informativas, para que los lectores que no tengan una educación contable que les permita comprender a simple vista el alcance de éstas, se fijen con más cuidado en ellas".\*

La filosofía del párrafo anterior es la sustentada por la mayoría de los profesionales, con la cual no estoy de acuerdo.

Asenté anteriormente que el objetivo del dictamen es que un juez imparcial versado en las técnicas contables opine si los estados financieros de una empresa cumplen con los principios de contabilidad generalmente aceptados; por lo que ante las contingencias, la única responsabilidad del auditor es vigilar que éstas se revelen adecuadamente en los estados financieros, en cuyo caso su cliente se hará merecedor de un dictamen limpio.

No es justo manchar el dictamen de unos estados financieros que cumplieron con los principios de contabilidad con una aclaración informativa que según expreso en el Capítulo Segundo deben suprimirse del texto de los dictámenes, la cual da lugar a que el lector interprete que el auditor salvaguarda su opinión por si se llega a realizar la contingencia existente.

Refiriéndose a este tipo de salvedad recomendada por el boletín 17 de la Comisión, el C.P. Ricardo Mora Montes expresó: "Esta segunda recomendación (salvedad por contingencias adecuadamente reveladas) me parece ventajosa desde el punto de vista educativo, pues llama la atención del lector de los estados financieros, especialmente de aquél carente de amplia educación contable, a la información revelada en las notas complementarias, que para él es de importancia fundamental en la Interpretación del negocio. Pero, en mi opinión, esta recomendación debe ser de carácter transitorio y debe finalmente desaparecer, pues es injusto para la empresa que su auditor tome una salvedad o incluso, se abstenga de emitir su opinión,

\*Salvedades, pp. 81-82

cuando ya los estados financieros cumplen con principios de contabilidad y revelan en forma razonable y completa aquellas contingencias que recaen sobre la entidad sin que sea voluntariamente culpable de ello".\*

En resumen considero que cuando una contingencia ha sido adecuadamente revelada en los estados financieros, el auditor debe emitir una opinión limpia. Sin embargo existen casos en que de efectuarse determinado hecho, la empresa desaparecería, en cuyo caso el auditor tendría que abstenerse de opinar en cumplimiento del principio del NEGOCIO EN MARCHA.

Con la única excepción del caso antes mencionado, quiero hacer notar que una contingencia no revelada no puede llegar a producir una abstención u opinión negativa, ya que aun cuando la información contenida en los estados financieros SEA INSUFICIENTE (no revelar una contingencia), al incluirse en el dictamen YA ES SUFICIENTE.

#### 4. SALVEDADES A LOS PRINCIPIOS DERIVADOS DE LA INCONSISTENCIA EN SU APLICACION:

##### 4.1 Naturaleza

Al igual que las salvedades por contingencias, este tipo de salvedad constituye una modalidad a la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La consistencia es un principio de contabilidad, un principio regulador de otros principios que tiene por objetivo asegurar la comparación de los períodos de una empresa, y como tal, y en cumplimiento de la novena norma de auditoría, cualquier desviación en la aplicación semejante de los principios debe ser informada por el auditor. Sin embargo en primera instancia la obligación de informar al lector de las inconsistencias en la aplicación de los principios, es de la administración de la empresa en cumplimiento del principio de la revelación.

\*Conferencia, El Dictamen: Tema de Hoy y de Siempre.

#### 4.2 Importancia de la consistencia en la aplicación de los principios de contabilidad -

Los estados financieros tienen como fin el informar sobre la situación financiera y los resultados periódicos de las empresas para estar en posibilidad de medir su progreso o fracaso; y esta información sólo puede conducir a juicios útiles cuando puede compararse con otras empresas (aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados) y cuando puede compararse con otros períodos de la misma empresa (aplicación semejante de dichos principios).

Por lo tanto la consistencia tiene como objetivo asegurar al lector de los estados financieros que puede comparar un período con otro y confiar en que se ganó más porque se vendió más, o porque se redujeron los gastos y/o costos, etc; mas no porque la administración efectuó algún cambio en la aplicación de los principios de contabilidad para producirla.

El auditor puede asegurar al lector que unos estados financieros son comparables, vigilando que los principios de contabilidad se apliquen sobre bases semejantes al período anterior; o bien vigilando que se revele adecuadamente en los estados financieros:

- a. En qué consistió el cambio
- b. En cuánto afectó el cambio los resultados del período.

En su defecto, o sea el caso en que no se revele adecuadamente la inconsistencia, deberá el auditor salvar su opinión por no cumplir la empresa con los principios de contabilidad generalmente aceptados, específicamente con el principio de la revelación. He de aclarar que en mi concepto cuando la inconsistencia se presenta en el sentido de haber cambiado un principio generalmente aceptado por un procedimiento no reconocido por la profesión, el problema no es de inconsistencia en la aplicación de los principios, sino de falta de aplicación de los principios; por lo que no la incluyo en la exposición de esta modalidad de salvedad a los principios de contabilidad.

La cita del C.P. Ricardo Mora Montes incluida al finalizar el Capítulo Primero, refleja acertadamente la importancia de la aplicación semejante de los principios de contabilidad.

#### 4.3 La comparación de los estados financieros -

La inconsistencia en la aplicación de los principios de contabilidad produce que unos estados financieros no sean comparables, sin embargo la comparación de los estados financieros puede perderse por causas diferentes a la inconsistencia. Las otras causas por las que puede perderse la comparación de los estados financieros son:

- a. Una nueva situación como es: nuevas cargas tributarias, nuevas prestaciones al personal, etc.
- b. Cambios en las situaciones existentes, que implican cambios en la contabilidad pero no en los principios de contabilidad, como son cambios en la política de ventas, ajustes en las tasas de depreciación como consecuencia de estudios de la vida probable del activo, etc.

La administración en cumplimiento con el principio de la revelación tiene obligación de informar en notas a los estados financieros sobre aquellos hechos que provocan que unos estados financieros no sean comparables, provengan de inconsistencia o de las otras causas ya señaladas; y el auditor en cumplimiento de la décima norma de auditoría generalmente aceptada tiene la obligación de vigilar que éstas se revelen adecuadamente en los estados financieros; y en su defecto, salvaguardar su opinión por no cumplir los estados financieros con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

4.4 Ejemplos de salvedades por  
inconsistencias, conforme a  
los lineamientos establecidos  
por la profesión -

Ejemplo No. 1

SALVEDAD POR INCONSISTENCIA NO REVELADA EN LOS  
ESTADOS FINANCIEROS

A la Asamblea de Accionistas de  
Compañía "Y", S. A.

He examinado . . . . .

En mi opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente la situación financiera de la compañía al 31 de diciembre de 1967, y el resultado de sus operaciones del año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados que fueron aplicados sobre bases semejantes a las del ejercicio anterior, excepto por el cambio en el criterio para el registro de los gastos de investigación de nuevos productos que hasta 1966 se acostumbó diferir su aplicación a los resultados hasta que se iniciara la fabricación de los productos que los habían ocasionado, y a partir de 1967 se consideraron directamente como gastos del ejercicio. Este cambio ocasionó una disminución en el activo diferido de \$3,000,000 y una reducción en la utilidad de 1967, en comparación con la del ejercicio anterior, de \$2,000,000, una vez deducido el efecto del impuesto sobre la renta y de la participación del personal en la utilidad.

C.P. \_\_\_\_\_

México, D. F.  
18 de mayo de 1968

Comentarios:

La compañía no observó el principio de contabilidad de la revelación, por lo cual el auditor en cumplimiento a la novena y décima normas de auditoría generalmente aceptadas, emite un dictamen con salvedad.

Ejemplo No. 2

CASO DE INCONSISTENCIA REVELADA ADECUADAMENTE  
EN LOS ESTADOS FINANCIEROS\*

Al H. Consejo de Administración de  
Renovarse o Morir, S. A.

He examinado . . . . .

En mi opinión, los estados financieros que se acompañan, presentan razonablemente la situación financiera de la compañía al 31 de diciembre de 1966, y el resultado de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados que fueron aplicados sobre bases consistentes con las del año anterior, excepto por la inclusión en los inventarios de gastos indirectos y depreciaciones que en ejercicios anteriores se acostumbró cargar directamente a los resultados según se explica en la nota 3 anexa, cambio con el que estoy de acuerdo por estar técnicamente fundamentado. De no haberse hecho este cambio, la utilidad del ejercicio 1966 hubiera sido menor en \$2.2 millones, netos, una vez deducido el efecto del impuesto sobre la renta y de la participación del personal en la utilidad.

Luca Paciolo, Jr.  
Contador Público

México, D. F.

17 de marzo de 1967

\*Ejemplo tomado de la Cátedra de Auditoría, del  
C.P. Humberto Murrieta

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

### 3. Cambio en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados:

Hasta 1965 se acostumbró registrar directamente en resultados el total de los gastos indirectos del ejercicio y la depreciación de todos los activos fijos. A partir de 1966 se decidió capitalizar la parte proporcional de gastos indirectos y la depreciación correspondiente a la fabricación en existencia en inventarios al 31 de diciembre, incluyendo piezas fabricadas en ejercicios anteriores. Por lo que toca a gastos indirectos, este cambio significó una disminución en los gastos del ejercicio de \$2,000,000; por lo que hace a la depreciación, el cambio presentó una disminución en los gastos de \$1,000,000.

Estas disminuciones en los gastos hicieron que la utilidad del ejercicio 1966 fuera superior en \$2.2 millones en comparación con la que se hubiera tenido de no haberse hecho el cambio (considerando el efecto del impuesto sobre la renta y de la participación del personal en la utilidad).

#### Comentarios:

La compañía ha cumplido con los principios de contabilidad generalmente aceptados, al revelar en una nota aclaratoria la inconsistencia en la aplicación de los principios, para que el lector esté en posibilidad de comparar con otros períodos los resultados de la empresa.

Sin embargo, acatando los lineamientos de la profesión, el auditor ha emitido su opinión con salvedad por existir un cambio en la aplicación de los principios de contabilidad, cambio que él mismo aprueba. Pero habiendo cumplido la compañía con los principios de contabilidad al revelar adecuadamente la inconsistencia, no hay motivo para que el auditor salvaguarde su opinión y confunda a los lectores con una salvedad sobre un cambio que él considera adecuado.

4.5 Crítica a la salvedad derivada de inconsistencias en la aplicación de los principios, adecuadamente revelada en los estados financieros -

Se asimila la crítica hecha a las salvedades por contingencias adecuadamente reveladas a la crítica a este tipo de salvedad, ya que persiguen el mismo objetivo, el informar al lector interesado de todas aquellas circunstancias que necesita para poder juzgar adecuadamente a una empresa a través de sus cifras.

Cuando los estados financieros no pueden compararse por causas ajenas a la consistencia, la obligación del auditor es vigilar que la administración revele estas situaciones adecuadamente en los estados financieros, para hacerlos comparables; así, cuando se trata de inconsistencias, la única obligación del auditor es hacer comparables los estados financieros. Y la comparación se logra, según he indicado, aplicando la empresa los principios de contabilidad sobre bases semejantes; o bien, revelando adecuadamente las inconsistencias en los estados financieros.

Por lo tanto cuando la empresa ha cumplido con los principios de contabilidad al revelar adecuadamente una inconsistencia, se hace merecedora de una opinión limpia; y no tiene el auditor ningún derecho a manchar el dictamen con una salvedad, la cual puede confundir a los lectores de los estados financieros.

Para apoyar mi opinión de que este tipo de salvedad reconocida por la profesión debe suprimirse, en cuyo caso el auditor debe emitir un dictamen limpio; transcribo lo que el C.P. Ricardo Mora Montes expresó al respecto: "Yo me pregunto si los lectores del dictamen, al encontrar estas inserciones, no se preguntan a su vez cuál es el motivo por el que el auditor llama su atención sobre las inconsistencias que señala, si simultáneamente afirma que las considera adecuadas.

Lógicamente, si los lectores han de confiar en los estados financieros porque la información que exhiben es comparable,

necesitan una llamada de atención sobre los cambios ocurridos en la determinación de resultados o de renglones del balance con la debida indicación del efecto numérico que tales cambio tienen. Pero ésta es claramente misión de los estados financieros, a través de las notas cuyo propósito es precisamente completar la información descriptiva que se señala en el cuerpo de tales estados. No es, en mi opinión, misión del auditor . . . . . Si la inconsistencia tuvo efectos favorables técnicamente y se describe adecuadamente en las notas, y el auditor la aprueba, en mi opinión los estados financieros merecen el dictamen del auditor que, en mi opinión, no debe confundir a los lectores con una salvedad sobre un cambio que él mismo aprueba".\*

5. Salvedades a los principios de contabilidad, auténticas salvedades -

Del estudio que efectué en este capítulo de las salvedades reconocidas por la profesión en la actualidad, se deduce que sólo existen salvedades a los principios de contabilidad generalmente aceptados; y que cierto tipo de "salvedades" no son sino "aclaraciones informativas" que deben suprimirse por confundir al lector interesado en los estados financieros; y por ser injusto manchar el dictamen de una empresa que ha cumplido fielmente con los principios de contabilidad generalmente aceptados, con este tipo de aclaraciones.

Este pensamiento fue sintetizado en forma acertada por C.P. Ricardo Mora Montes de la siguiente manera: "Y el contador público tiene la obligación como guardián de los principios de contabilidad generalmente aceptados, de ver que la administración, en efecto, proporcione la información que requieren los lectores de los estados financieros. Pero nada más. La información que cumple con los principios de contabilidad en forma razonablemente apropiada, completa y consistente, es merecedora de un dictamen en que su auditor, no hable de situación financiera; no hable de consistencia - hable de CUMPLIMIENTO CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD".

\*Conferencia, El Dictamen: Tema de Hoy y de Siempre.

## CAPITULO QUINTO

### LA IMPORTANCIA RELATIVA

## CAPITULO QUINTO

### LA IMPORTANCIA RELATIVA

#### 1. DEFINICION:

El diccionario de la Real Academia Española define importar y relativo respectivamente como:

"Convenir, interesar, hacer al caso, ser de mucha entidad o consecuencia".

"Que no es absoluto"

El Sr. James L. Dohr en el número de julio de 1950, del Journal of Accountancy, sugiere la siguiente definición: "Una aseveración, hecho o concepto es importante, si después de darle consideración a las circunstancias que lo rodean, existentes en el momento, es de tal naturaleza que su revelación o su tratamiento, pueda influir o haga diferencia en el juicio y en la conducta de una persona justa".

La Securities and Exchange Commission de los E. U. A., en su Reglamento S-X dice: "El término. . . . limita la información requerida a los asuntos en los cuales un inversionista prudente debe estar informado razonablemente antes de comprar los valores registrados".

La Comisión de Procedimientos de Auditoría del Instituto, la define como: "Una partida tiene importancia relativa cuando un cambio en ella, en su presentación, en su valuación, en su descripción o en cualquiera de sus elementos pudiera modificar la decisión de un lector informado sobre los estados financieros".\*

#### 2. CONCEPTO:

E. L. Kohler afirma: "En la mayoría de los casos se llega a conclusiones sobre la importancia relativa sin aplicar reglas concretas, sino por juicios valorativos. Se entiende por

\* Boletín 3

juicio valorativo una determinación práctica; alcanzada después de considerar una combinación de factores concurrentes; principios contables, política financiera conservadora, probabilidad estadística, posible efecto en los inversionistas, costumbres de negocios....."\*

Por las definiciones señaladas y la opinión de Kohler, se deduce que es el juicio del auditor a la luz de las circunstancias particulares de cada situación, el que decidirá qué hecho, criterio o elemento de los estados financieros es de importancia.

No se han dado reglas para medir la importancia, y considero nunca se podrán dar, pues no hay dos situaciones (problemas) iguales que se presentan al auditor; y el juicio individual es el factor determinante para decidir qué hecho es importante.

Mas es necesario tener una guía para su evaluación, ya que dependerá de la importancia relativa de las limitaciones o excepciones, para determinar su trascendencia en el dictamen; y las podemos dividir en:

- |                     |   |
|---------------------|---|
| 1) Poco importantes | Por no tener importancia la limitación o excepción, no se menciona en el dictamen - dictamen limpio;  |
| 2) Importante       | Sólo condiciona con determinadas limitaciones o excepciones la opinión del auditor - dictamen con salvedades;   |
| 3) Muy importante   | Es de tal importancia la limitación o excepción que no se puede emitir una opinión favorable sobre los estados financieros tomados en conjunto - abstención de opinión u opinión adversa. |

3. FACTORES QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA CUANTIFICAR LA IMPORTANCIA RELATIVA DE LAS EXCEPCIONES A LAS AFIRMACIONES BASICAS DEL DICTAMEN:

Si bien no es posible afirmar que un problema es de importancia si excede del 1% del total de los ingresos, 10% de la utilidad, el 20% del rubro en el que aparece en el balance, etc.; existen ciertos lineamientos que pueden ayudar al criterio del auditor para decidir qué tan importante es un problema.

Algunos factores que deben considerarse para cuantificar la importancia relativa, son los siguientes:

- 1) Tener presente que los principales útiles del analista son las razones, proporciones, tendencias, etc.; por lo que debe procurar que las razones, proporciones, etc., que el analista formule con base en los estados financieros dictaminados sean razonablemente correctas.
- 2) Estudiar la relación que tiene con otras áreas del balance y estado de resultados, el área en que se limitó la revisión o se encontró la excepción.
- 3) Considerar el efecto después de impuesto sobre la renta y participación de los empleados en las utilidades.
- 4) Guiarse por los hechos y su efecto y consecuencia, tal y como aparecen en la fecha en que se suscribe el dictamen.
- 5) Considerar que aun cuando no tenga importancia en el año sujeto a revisión, puede tenerla en años futuros.
- 6) Cuando el cliente no revele en una nota determinada información, de ninguna manera podrá expresarse una opinión adversa, ya que aun cuando la información contenida en los estados financieros sea insuficiente, al incluirse en el dictamen por medio de una salvedad, ya es suficiente.

- 7) Considerar si por su monto (importe) falsea o deforma la información, independientemente del hecho que lo origina. Hacer pruebas relativas en relación a las cifras tomadas en conjunto.
  
- 8) Considerar determinados hechos, independientemente de su monto, como en los casos siguientes:
  - a. Si es útil para decidir sobre retención, compra o venta de acciones (término de una concesión, mina que se agota, etc.)
  - b. Si ayuda a juzgar la eficiencia o integridad de la administración.
  - c. Si es algo que debe conocer específicamente el accionista, acreedor, etc. (Características del pasivo, capital y/o utilidades sujetas al impuesto sobre dividendos).
  
- 9) Tomar en cuenta ciertas consideraciones subyacentes como son:
  - a. El propósito para el que fue solicitada la opinión (dictamen para efectos financieros o fiscales).
  - b. Si está debidamente revelado o descrito en los estados financieros. (Tener en cuenta que NUNCA una nota a los estados financieros podrá substituir una salvedad al dictamen).
  - c. Comparación con situaciones similares ya vividas; analizar experiencia con base en consecuencias posteriores (regla peligrosa, pero que da buenos resultados).
  - d. Compensación (teniendo en cuenta si no está deformando la presentación). Posibilidad de compensar partidas contrarias, cuando es posible, y decidir sobre el neto.

Los factores de carácter general mencionados y las situaciones específicas involucradas a un problema que se le presenta al auditor, le ayudarán a normar su criterio sobre la importancia.

Para finalizar presento el cuadro sinóptico del tipo de opinión que emite el Contador Público en relación a la importancia de la limitación o excepción, obtenido de la Cátedra de Auditoría, del C. P. Humberto Murrieta.

<u>Problemas en las afirmaciones.</u>	<u>Importante Salvedades</u>	<u>Muy importante Negativos</u>
Procedimientos		
Satisfecho por otros procedimientos	Limitación al alcance	_____
No satisfecho por otros procedimientos	Limitación al alcance y excepción a la opinión	Abstención de opinión
Principios	Excepción a la opinión	Opinión adversa
Principios consistencia		
Auditor de acuerdo	Excepción a la opinión	_____
Auditor no de acuerdo	Excepción a la opinión	Opinión adversa
Principios contingencias		
Cuantificada	Opinión sujeta a	Opinión adversa
No cuantificada	Opinión sujeta a	Abstención de opinión

#### 4. DICTAMENES NEGATIVOS:

Cuando una limitación o excepción es muy importante, tanto que invalida la opinión favorable del auditor, deberá emitir un dictamen negativo.

El dictamen negativo lo reconoce la regla 2.12 del Reglamento al mencionar:

"Cuando las salvedades o la falta de datos y comprobación lo hagan nugatorio o confuso, hará constar en su informe o al pie del estado que presente, que no pueda emitir opinión y también los motivos que se lo impidan..."

La sexta norma de las relativas a la información y al dictamen también lo reconoce en los siguientes términos: "Cuando el auditor considere que no está en condiciones de expresar una opinión profesional con respecto a los estados financieros tomados en conjunto, debe declararlo así de manera explícita, aun cuando después de esta declaración podrá hacer los comentarios parciales que considere que el resultado de su examen le autoriza para hacer".

Los dictámenes negativos se dividen en:

- a) Abstención de opinión, y
- b) Opinión adversa

Del texto del último párrafo de la sexta norma relativa a la información y al dictamen, y según lo expresa el boletín 21, cuando el auditor se abstuvo de expresar una opinión, o ha expresado una opinión adversa sobre los estados financieros, se puede expresar una opinión favorable sobre aquellas partidas de los estados financieros, que no se encuentren afectadas por las excepciones que originaron el dictamen negativo. Pero primero se debe indicar claramente que los estados financieros no presentan la situación y los resultados, o bien que no se sabe si presentan o no la situación, según sea el caso; y después el auditor podrá emitir las opiniones favorables concretas sobre los renglones específicos, que considere lo ameriten.

Carman G. Blough, en un artículo publicado por The Journal of Accountancy, comentó en relación a las opiniones parciales, lo siguiente: "Por supuesto, las opiniones parciales son apropiadas

únicamente después de que el contador público ha indicado claramente el hecho de que no está en situación de expresar una opinión sobre los estados financieros, y solamente en la extensión en que lo permite el alcance de su examen y sus observaciones... Estamos totalmente de acuerdo con el principio de que se expresen opiniones parciales cuando se esté en posibilidad de hacerlo. Sin embargo, a menos de que se sea muy cuidadoso en la forma en que se exprese una opinión parcial, éstas son susceptibles de implicar una extensión tan amplia que pueden contradecir la negativa de opinión y por tanto pueden dejar al lector del dictamen en duda sobre la verdadera situación."\*

A continuación se presenta un ejemplo:

Al Consejo de Administración de  
Compañía "X", S. A.

He examinado el balance general de Compañía "X"., S. A., al 31 de diciembre de 1967 y el estado de resultados que le es relativo por el año que terminó en esa fecha. Mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y los demás procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias, excepto por lo indicado en el párrafo siguiente:

No observé la toma del inventario al 31 de diciembre de 1966 debido a que a esa fecha no era el auditor de la empresa, no habiéndome sido posible satisfacerme por otros procedimientos de las cantidades del inventario inicial y por lo tanto del costo de ventas del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1967.

En vista de la omisión del procedimiento de auditoría a que se hace mención en el párrafo que antecede, no expreso una opinión sobre el estado de resultados que se acompaña del año que terminó el 31 de diciembre de 1967.

\* Apuntes de Auditoría,  
C. P. Humberto Murrieta

En mi opinión el balance general que se acompaña presenta razonablemente la situación financiera de Compañía "X", S. A., al 31 de diciembre de 1967, y el estado de resultados, los ingresos y gastos por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados aplicados sobre bases semejantes al año anterior.

C. P. \_\_\_\_\_

México, D. F.  
25 de febrero de 1968

COMENTARIOS:

1. Se hace mención de haber examinado el balance general y el estado de resultados.
2. Se señala que tuvo una limitación importante en su examen (no presenciar el inventario físico inicial) y que no pudo satisfacerse por otros procedimientos; por lo anterior se ABSTIENE de expresar su opinión profesional acerca del estado de resultados (no sabe si presenta o no los resultados de operación del ejercicio).
3. Emite una opinión parcial al expresar que el balance presenta en forma razonable la situación financiera, y el estado de resultados los ingresos y gastos del ejercicio.

a. Abstención de opinión

Cuando el trabajo del auditor ha sido limitado en forma muy importante, ya sea por el propio cliente o por las circunstancias, y por consiguiente no adquirió la certeza moral de que los hechos que está probando son razonablemente ciertos, no podrá decir si la situación financiera y los resultados de operación son razonables, ni podrá decir que no lo son; simplemente se ABSTIENE de opinar porque no tiene dicha certeza.

Al abstenerse de opinar el auditor debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Indicar en forma clara e inequívoca que no está en posibilidad de expresar una opinión profesional
- 2) Indicar claramente todas las razones o motivos que dieron lugar a la abstención
- 3) El abstenerse de expresar una opinión no debe usarse como pretexto para evitar la expresión de una opinión adversa.

A continuación se presenta un ejemplo:

Al Consejo de Administración de  
Compañía "X", S. A.

He examinado. . . . . Mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y los demás procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias; sin embargo, en vista del estado de los registros contables, no fue posible ampliar suficientemente los procedimientos de auditoría para permitirme expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, ni sobre la consistencia en la aplicación de los principios de contabilidad en relación con los del año anterior.

Como resultado de la limitación antes mencionada, no expreso opinión alguna respecto de los estados financieros adjuntos.

C. P. \_\_\_\_\_

México, D. F.  
10 de marzo de 1968

## COMENTARIOS:

Por no existir un control interno adecuado, el auditor no puede confiar en las cifras que reportan los registros contables, y por lo tanto se abstiene de emitir su opinión profesional; es decir, no puede saber si los estados financieros que examinó cumplen o no, con principios de contabilidad.

### b. Opinión adversa

Cuando el auditor después de haber aplicado todos los procedimientos de auditoría que consideró necesarios en las circunstancias, localiza desviaciones muy importantes en los principios de contabilidad generalmente aceptados, deberá expresar que los estados financieros no muestran la situación financiera ni los resultados de operación, es decir emitirá una opinión adversa.

En resumen una opinión adversa se emite, cuando el auditor tiene la certeza moral que unos estados financieros NO SON LO QUE PRETENDEN SER.

Una opinión negativa siempre debe incluir todas las causas que la originaron.

A continuación se presenta un ejemplo:

Al Consejo de Administración de  
Compañía "X", S. A.

He examinado el balance general de Compañía "X", S. A. al 31 de diciembre de 1967 y el estado de resultados que le es relativo por el año que terminó en esa fecha. Mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y los demás procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

En el curso de mi examen observé que:

1. El inventario de artículos para venta está valuado a costo promedio de adquisición, que es superior al valor de mercado en la cantidad de \$3,000,000.
2. Las cuentas por cobrar a clientes incluyen adeudos de recuperación dudosa por \$5,000,000 aproximadamente.
3. No se han registrado \$500,000 de intereses devengados a cargo de la empresa, por el préstamo concedido por Nacional Financiera, S. A.
4. De haberse registrado las pérdidas y gastos mencionados, la utilidad del ejercicio se hubiese reducido en \$8,250,000, una vez deducido el efecto del impuesto sobre la renta y de la participación del personal en la utilidad.

En mi opinión, en vista del efecto que producen los hechos comentados en el párrafo anterior, los estados financieros que se acompañan, no presentan razonablemente la situación financiera de Compañía "X", S. A., al 31 de diciembre de 1967, ni el resultado de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

C. P. \_\_\_\_\_

México, D. F.  
15 de abril de 1968

Otra forma de expresar la opinión negativa es la siguiente:

He examinado . . . . .

En mi opinión, para que los estados financieros que se acompañan presenten razonablemente la situación financiera de Compañía "X", S. A., al 31 de diciembre de 1967 y el resultado de sus operaciones del año que terminó en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, sería necesario que incluyera:

1. El castigo necesario en el inventario de artículos para venta, que está valuado al costo promedio de adquisición, que es superior al valor de mercado en la cantidad de \$3,000,000.
- 2., 3. y 4. . . . .

C. P. \_\_\_\_\_

México, D. F.  
15 de abril de 1968

## CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1. Modificar el texto del dictamen recomendado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, reduciéndolo a su mínima expresión, que en mi opinión sería la siguiente:

En mi opinión, el balance general y el estado de resultados que se adjuntan, presentan en forma razonable la situación financiera de la Compañía "X", S. A. al . . . . . y el resultado de sus operaciones del año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

2. Suprimir todo tipo de "aclaraciones informativas" del texto del dictamen, por la desorientación que producen este tipo de inserciones en los lectores del dictamen.
3. Suprimir los "procedimientos obligatorios de auditoría", para que en todos los casos sea el juicio y experiencia del auditor lo que determine qué procedimientos de auditoría deben emplearse.
4. Reconocer la existencia de un solo tipo de salvedad a LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS cuya clasificación y repercusión en el dictamen serían las siguientes:

	<u>IMPORTANTE</u>	<u>MUY IMPORTANTE</u>
<b>Limitación</b>		
Por no haberse aplicado procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias	Salvedad	Abstención
<b>Excepción</b>		
Por falta de aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados	Salvedad	Opinión Negativa

IMPORTANTE

MUY IMPORTANTE

Por no revelar o revelar  
en forma inadecuada con-  
tingencias, inconsis-  
tencias y cualquier otra  
información que sea ne-  
cesaria para juzgar ade-  
cuadamente los estados  
financieros

Salvedad \_\_\_\_\_

## BIBLIOGRAFJA

## BIBLIOGRAFIA

Instituto Mexicano de Contadores Públicos:

Boletines de la Comisión de Procedimientos de Auditoría  
Reglamento de Etica Profesional - Septiembre de 1955

Libros y apuntes:

Auditoría, Eric L. Kohler

Apuntes de la Cátedra de Auditoría, C. P. Humberto Murrieta M.

Conferencias:

El Dictamen: Tema de Hoy y de Siempre, C. P. Ricardo Mora Montes  
(1963)

Mesas Redondas:

II Convención Nacional de Contadores Públicos, Normas del Dictamen  
(1961)

III Convención Nacional Nacional de Contadores Públicos, El  
Dictamen y sus salvedades (1963)

Tesis profesionales:

Salvedades, C. P. Mario Espínola Pinedo (1965)

Algunos comentarios sobre la relación entre el dictamen sobre es-  
tados financieros y la importancia relativa de las partidas que  
lo integran, C. P. Arturo Soní Cassani (1966)

Bases de la Contabilidad Financiera, C. P. Aniceto Orantes Carpizo  
(1966)

Folletos y otras publicaciones:

Auditorías por Contadores Públicos Autorizados, traducción de  
"Audits by Certified Public Accountants" por Price Waterhouse  
(1950)

Contabilidad Administración, diciembre 1965. Algunas consideraciones sobre los principios de contabilidad, C. P. Francisco Torres Guillén

Boletín No. 33 del Comité de Procedimientos de Auditoría del Instituto Americano de Contadores Públicos (1963)